Pereira, 16 de junio de 2020

Señora
CARLINA BUITRAGO AMEZQUITA
C.C. 41.915.318
Representante legal
LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA
N.I.T. 816002827
Dirección Calle 19 No. 8-34 oficina 406C
Correo electrónico lonjaintercafe@gmail.com
Teléfono 3489349
Ciudad

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso Invitación Pública De Mínima Cuantía No. 076-2020

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, por lo tanto el comité evaluador recomendó al delegado del Alcalde adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación, verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación se presentaron observaciones dentro del término estipulado en el cronograma de actividades, las cuales fueron contestadas en Derecho y a través del mismo medio SECOP II; por lo tanto esto posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, la Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira **DORA PATRICIA OSPINA PARRA**, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía 42.115.228, obrando en calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de Delegada del Alcalde según decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso 076-2020 de la referencia por **LONJA INTERNACIONAL INMOBILIARIA CAFETERA** identificada con el N.I.T. 816002827-3, representada legalmente por la Directora Ejecutiva **CARLINA BUITRAGO AMEZQUITA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.915.318, con domicilio principal en la ciudad de PEREIRA – RISARALDA ubicados en la Calle 19 No. 8-34 oficina 406C, Teléfono 3489349 y correo electrónico lonjaintercafe@gmail.com, en los siguientes términos:

1. **OBJETO: "***AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER ÍNDOLE, RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA***".**

2. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es por **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($** 56.000.000**) MONTO AGOTABLE** y se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2230 del 26/02/2020, los precios pactados para la presente aceptación de oferta son los siguientes:

ANEXO 3
OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	DENOMINACIÓ N TÉCNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL	VALOR COTIZACIÓN SIN IVA	VALOR COTIZACIÓN CON IVA INCLUIDO
Lonja Internacional Inmobiliaria cafetera	Avalúo comercial	Bienes inmuebles urbanos	Rango de 0-m2 a 100 m2	185.000	220.150
Lonja Internacional Inmobiliaria cafetera	Avalúo comercial	Bienes inmuebles urbanos	Rango de 101 m2 a 500 m2	385.000	458.150
Lonja Internacional Inmobiliaria cafetera	Avalúo comercial	Bienes inmuebles urbanos	Rango de 501 m2 en adelante	550.000	654.500
Lonja Internacional Inmobiliaria cafetera	Avalúo comercial	Bienes inmuebles rurales	Por predio	1.650.000	1.963.500
Lonja Internacional Inmobiliaria cafetera	Avalúo comercial	Bienes inmuebles rurales para cálculo del efecto Plusvalia.	Por predio	2.250.000	2.677.500
VALOR TOTAL				5.020.000	5.973.800

3. **FORMA DE PAGO** El contrato a suscribirse será cancelado mediante actas parciales vencidas, según consumo de Avalúos a precios unitarios -IVA incluido- de la oferta seleccionada, de acuerdo a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN** Es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, o hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 31 de diciembre de 2020. LO QUE OCURRA PRIMERO.

5. **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías:

   a) **CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
   b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando éste mínimo), por el término del mismo y seis meses más.
   c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y TRES (3) AÑOS más.

   Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del decreto 1082 del 2015.

   PRAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

   PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

6. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

   CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor TOTAL del contrato. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

   MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el

cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

7. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el Supervisor del contrato en la Secretaria de Hacienda – Oficina de Bienes Inmuebles, ubicada en la Carrera 7ª N° 18-55 Piso 6, de la Ciudad de Pereira.

8. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por el abogado **LUIS ALBERTO RUIZ SIERRA** – Profesional Especializado de la Oficina Operativa de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado de conformidad con el manual de Interventoría del Municipio de Pereira (Decreto Municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen, lo complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita de reasignación de supervisión por parte de la Secretaria de Hacienda.

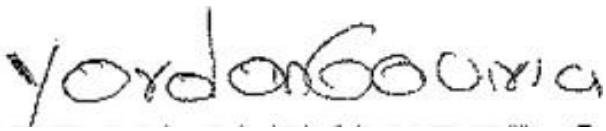
9. LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA ECONÓMICA CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.

10. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos que al término de la publicación de la presente aceptación de oferta, realice todos los trámites necesarios para la firma electrónica del contrato y la constitución de las pólizas de seguros, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada del Alcalde



YORDAN ALEXANDER GAVIRIA OTAVO
Director Operativo de Bienes Inmuebles



ANYELI JARAMILLO SOTO
Abogada Externa – Secretaría Jurídica



VLADIMIR OROZCO DUQUE
Revisión Jurídica – Oficina Bienes



CHRISTIAN ANDRES VELA TREJOS
Elaboró: Abogado – Contratista